



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
LEY MUNICIPAL N° 805 DEL 01 DE AGOSTO DE 2024

FECHA DE PROMULGACIÓN: 05 - 08 - 24

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Ubicada en el sur de Bolivia, Tupiza es una ciudad con una rica herencia cultural y una historia educativa que refleja su evolución a lo largo de los años. Desde tiempos precolombinos, la región de Tupiza vive en armonía con la tierra y se desarrolla en base a sus propias formas de conocimiento y educación tradicional, transmitiendo sus costumbres y habilidades de generación en generación.

Con la llegada de los españoles, Tupiza comenzó a experimentar un cambio profundo. Los hispanos introdujeron nuevas formas de educación y cultura, a menudo centradas en la religión y en la enseñanza de la lengua española. Durante la colonia, la educación formal estaba reservada principalmente para los hijos de los colonizadores y las élites, mientras que la población indígena tenía acceso limitado a estas oportunidades.

En el siglo XIX, con la independencia de Bolivia en 1825, Tupiza empezó a formar parte del nuevo Estado boliviano, y con ello vinieron reformas en el sistema educativo. A finales del siglo XIX y principios del XX, la educación en Tupiza empezó a expandirse, con la creación de escuelas primarias y la promoción de la alfabetización. Sin embargo, la calidad y el alcance de la educación seguían siendo desiguales, y muchas áreas rurales no contaban con acceso adecuado a centros educativos.

Para el año 2022, existen 29 núcleos educativos en todo el Distrito Educacional Tupiza, 8 núcleos abarcan 32 unidades educativas en la Ciudad de Tupiza o área urbana, mientras que 21 núcleos abarcan 101 unidades educativas en el área rural de Tupiza. El hacinamiento se nota en el área urbana de Tupiza, puesto que varias unidades educativas funcionan más de un turno, asimismo por la limitada disponibilidad de aulas.

La cultura de Tupiza está profundamente influenciada por su historia y sus tradiciones. La ciudad es conocida por su vibrante patrimonio folclórico, cultural y artístico. Las festividades locales, como los concursos de declamación poética, entradas folklóricas, concursos de bandas, festivales de danzas, concursos de composición y declamación, concursos de gastronomía y otras manifestaciones culturales, son momentos clave para la comunidad, donde las unidades educativas llevan adelante con gran entusiasmo con el objetivo de preservar nuestras raíces culturales.

Hoy en día, Tupiza continúa siendo un centro cultural importante en el sur de Bolivia. Aunque enfrenta desafíos como el acceso a la educación de calidad y el desarrollo económico, el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza a través de la dirección de cultura turismo y deportes viene promoviendo la identidad cultural de Tupiza a través del fomento a las Actividades Culturales Estudiantiles con la finalidad de apoyar la preservación de las costumbres ancestrales.

BASE LEGAL:

Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

La Constitución Política del Estado en su artículo 98 establece que: **I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones. II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones. III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.**

El artículo 99. de la misma Carta Magna imperativamente señala que: **I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.**

El Artículo 272 de la Constitución Política del Estado define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos **"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"**

El Art. 283 del mismo cuerpo legal, prevé que **"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"**.

La ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL), establece **"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:**

Órgano Legislativo.

- a) **Ley Municipal sobre sus facultades; competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas;**
- b) **Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones"**

El artículo 16 del mismo cuerpo legal, en su numeral 4, establece: **"(Atribuciones del Concejo Municipal). El concejo municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"**

CONSIDERANDO:

Que, se cuenta con el trámite CM. 876, cite Of. S. G. DESPACHO N° 1286 de fecha 03 de julio de 2024, nota suscrita por el Alcalde Municipal quien anexa el Informe Legal FFCH/AL/N° 249/2024 del Asesor Legal del G.A.M.T. con referencia a la solicitud de norma expresa (Ley de Transferencia Público Privado) para Fomento a las Actividades Culturales Estudiantiles.

Que, dentro de esta documentación también se tiene: **1) CITE: DCTD/COR/ZARC/069/2024** de fecha 07 de junio de 2024, suscrito por la Lic. Zaida Román Choque, Jefa Dirección de Cultura, Turismo y Deportes del G.A.M.T. con solicitud de emisión de norma expresa (Ley de Transferencia Público Privado) por el legislativo del municipio para Fomento a las Actividades Culturales Estudiantiles 230 0 002; al que adjuntan: **a) Informe Técnico CITE: DCTD/COR/ZARC/069/2024** propuesta de Ley Municipal de Transferencias Público Privadas – Fomento a las Actividades Culturales Estudiantiles 230 0 002; **b) Calendario Cultural 2024** donde se encuentran comprendidas todas las unidades educativas (Área rural y urbana) del municipio de Tupiza; **c) Propuesta de Ley Municipal de Transferencia Público Privado Fomento a las Actividades**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Culturales Estudiantiles. Asimismo, anexan: 2) INFORME CITE: DF/OUS/No. 053-2024 de fecha 13 de junio de 2024 suscrito por la Lic. Claudia Isabel Cari Miranda, Responsable a.i. de Presupuestos, con el visto bueno del M.Sc. Lic. Oscar Urriolagoitia Suyo, Jefe de la Dirección Financiera del G.A.M.T. al que anexan Estado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos de fecha 13/0.6/2024 correspondiente a la A.P. 230 0 002 FOMENTO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES ESTUDIANTILES.

Que, de la revisión y análisis a la documentación previamente citada, el responsable de la Comisión de Desarrollo Humano Sostenible del Concejo Municipal emite su INFORME CDHS/E.P.B.R./N° 024/2024; informe tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 057/2024 de fecha 25 de julio de 2024.

Que, igualmente, luego del análisis y revisión de la documentación enviada por el Ejecutivo Municipal, el responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal emite su INFORME CALyDH-RRF/N° 031/2024 al que acompaña propuesta de Ley Autonómica Municipal con referencia al tema en particular; documentación tratada y aprobada en Sesión Ordinaria N° 058/2024 de fecha 30 de julio de 2024.

Que, con todos los antecedentes, informes y documentación relacionados a este tema, se procede al tratamiento de la propuesta de ley municipal presentada por el responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos con relación a este tema y conforme a procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ha sancionado la siguiente **Ley Municipal**:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 805/2024
LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO – PRIVADO
PARA FOMENTO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES
ESTUDIANTILES 230-0-002
(DE MANERA EXCEPCIONAL)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO). -

La presente Ley tiene por objeto autorizar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, realizar Transferencias Publico Privado, así como establecer el uso y destino de los Recursos Públicos que serán empleados para la Transferencias públicos – privado no reembolsable por concepto de fomento a las actividades culturales estudiantiles 230-0-002.

ARTÍCULO 2. (FINES). -

La presente Ley establece los siguientes fines:

1. Establecer los mecanismos ágiles que atiendan acelerar la transferencia de público a privado en efectivo o en especie para fomentar las actividades culturales estudiantiles según el calendario cultural 2024.
2. Ejecutar de manera efectiva y responsable los recursos asignados en el POA 2024 para llevar adelante el calendario cultural 2024 de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

N°	UNIDAD EDUCATIVA	ACTIVIDAD CULTURAL 2024	MONTO
1°	TUPIZA "A"	CONCURSO REGIONAL DE DECLAMACIÓN POÉTICA PROF.: ISABEL MOLINA DE LEYTON	5.000
2°	SUIPACHA DE TUPIZA	"ENTRADA SUIPACHISTA"	5.000
		FESTIVAL FOLCLÓRICO DE DANZAS	
3°	RUFINO CARRASCO DE PAMPA GRANDE	CONCURSO DE BANDAS DEL ÁREA DISPERSA	5.000
4°	DR. HERNANDO SILES	CONCURSOS DE RONDAS REGIONALES Y TRADICIONALES	2.000
5°	MARÍA RITA ROMANO	FESTIVAL CULTURAL "CHICHAS ORIGEN DE MI TIERRA" MI TONADA	2.000
6°	JUANA AZURDUY DE PADILLA	III DANZA REGIONAL Y NACIONAL PERLA DE LOS CHICHAS 2024	2.000
7°	7 DE NOVIEMBRE	IV ENTRADA ESTUDIANTIL DISTRITAL DE COMPARSAS - NIVEL PRIMARIA	2.000
8°	GRAN MARISCAL DE AYACUCHO "A"	CONCURSO CORAL ESTUDIANTIL	2.000
9°	VILLA FÁTIMA "B"	III DANZA REGIONAL Y NACIONAL PERLA DE LOS CHICHAS 2024	2.000
10°	CHACOPAMPA	I CONCURSO DE COMPOSICIÓN Y DECLAMACIÓN DE POESÍA REGIONAL.	2.000
11°	JOSÉ LUIS SAN JUAN DE QUIRIZA (VISCACHANI)	V FESTIVAL DE DANZA NACIONAL DE POESÍA	2.000
12°	ESTARCA	I FESTIVAL DE POESÍA, DANZA Y CANTO	2.000
13°	SAN MIGUEL	PRIMER FESTIVAL DE CONCURSO DE DANZA, POESÍA Y CONJUNTOS	2.000
14°	PAUL HARRIS DE PALALA	CONCURSO DE LA COPLA EN SU TERCERA VERSIÓN.	2.000
15°	GRAN MARISCAL DE AYACUCHO (YURCUMA)	CONCURSO DE POESÍA Y COROS A NIVEL DE NÚCLEO Y/O UNIDADES EDUCATIVAS. (IDIOMA ORIGINARIA QUECHUA) POR CATEGORÍA.	2.000
16°	GREGORIO PACHECO DE VILLA PACHECO	FESTIVAL CULTURAL DE LA COPLA DANZA REGIONAL Y NACIONAL (ROMERÍA)	2.000
17°	LA COLORADA	VIII FESTIVAL DE CANTO, DANZA Y POESÍA	2.000
18°	PEDRO ARRAYA DE SANTA ROSA.	II CONCURSO DE DANZA AUTÓCTONO NACIONAL	2.000
19°	CHARAJA	I FESTIVAL DE DANZA REGIONAL NACIONAL Y POESÍA	2.000
20°	ESMORACA	CONCURSO DE GASTRONOMÍA REGIONAL	2.000
21°	SIMÓN BOLÍVAR DE CHUQUIAGO	CONCURSO DE CANTO Y MÚSICA (SEXTA VERSIÓN)	2.000
22°	JUAN JUSTO ARANO	CONCURSO DE POESÍA POR UNA EDUCACIÓN LIBRE DE VIOLENCIA.	2.000



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

23°	ANDRÉS DE SANTA CRUZ	FESTIVAL INTERCULTURAL DE LA DANZA Y MÚSICA NACIONAL.	2.000
24°	MARÍA JOSEFA MUJIA	III CONCURSO DE DANZA	2.000
25°	6 DE JUNIO DE CHARAJA.	VII VERSIÓN DEL FESTIVAL DE COPLA	2.000
TOTAL			59.000

3. Otorgar reconocimientos, premios e incentivos a personas naturales o jurídicas por concepto de concursos referentes al calendario cultural 2024.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO Y ALCANCE). -

La presente Ley se aplica en toda la jurisdicción municipal de Tupiza la misma es de manera excepcional y por única vez antes y durante el desarrollo del calendario cultural. Hasta la conclusión de cada actividad según convocatoria.

ARTICULO 4. (BENEFICIARIOS). -

Los sujetos beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie, son todas aquellas personas jurídicas y/o naturales que resultaren ganadores de las actividades avocadas al calendario cultural 2024, según convocatoria.

CAPITULO II
MODALIDAD DE TRANSFERENCIA – PROCEDENCIA

ARTÍCULO 5. (MODALIDADES DE TRANSFERENCIAS). -

Las Transferencias Público – Privadas de recursos públicos, en efectivo y/o especie, serán:

- a) No reembolsables

ARTÍCULO 6. (PROCEDENCIA). -

Esta Modalidad de Transferencia, en efectivo y/o especie procederá con recursos inscritos en la categoría programática 230-0-002 POA 2024, aprobado con Ley Municipal N° 727 de fecha 14 de septiembre de 2023.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. – En el plazo de 10 días hábiles con carácter emergente y urgente posterior a la publicación de la presente Ley, la Dirección de Cultura Turismo y Deportes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza elaborará la reglamentación de la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDO. – El Ejecutivo Municipal una vez concluidas las actividades relacionadas a la Presente Ley Municipal, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles deberá rendir cuentas y efectuar un informe económico del uso y destino de los recursos referentes a la presente Ley Municipal. Mismo que será de conocimiento del concejo municipal y de la población en general a través de relaciones públicas del G.A.M.T.

DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Se abroga y derogan, todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, para cuyo efecto deberá adoptar y realizar las acciones y gestiones administrativas que considere pertinentes para la consecución de dicho propósito.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA - Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de Secretaría de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA - Los informes y documentación generada por el Ejecutivo y el Concejo Municipal, de acuerdo al detalle expuesto; forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.


Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.


Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, al primer día del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.


 Lic. Raúl Alberto Romero Flores
CONCEJAL


 Cristina Mamani Ventura
CONCEJAL


 Lic. Edson P. Bolívar Rivera
CONCEJAL


 Francisca Reynoso Isnado
CONCEJAL SECRETARIA


 Omar Lázaro Mamani Ortega
VICEPRESIDENTE

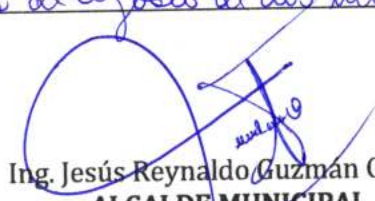

 Gerálberto Nina Cala
PRESIDENTE

Auto de Promulgación Ley Municipal N° 805/2024

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.


 Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

